



CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de WALTER HERNANDO CAIPA ORTIZ C.C. No 83248713 contra ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ C.C. No 36304392 RAD. 41001-41-89-004-2022-00268-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ, se designa a la profesional del derecho Dra. IVONNE XIMENA CAMACHO RAMÍREZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.